

Código



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Honor

Clave: CO-DIPRI-001	Página: 1 de 8
Área Emisora: DIPRI	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/01/2025	

Índice

Preámbulo	2
CÁPITULO I. Disposiciones generales	2
CÁPITULO II. Adhesión y compromisos	4
Capítulo III. De los Órganos de Integridad	5
Capítulo IV. De las faltas de integridad académica	5
Capítulo V. Obligatoriedad del Código de Honor	7
Disposiciones Específicas	8
Descripción de cambios	8



Clave: CO-DIPRI-001	Página: 2 de 8
Área Emisora: DIPRI	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/01/2025	

Preámbulo

La Universidad de Monterrey:

Enfatiza que sus Principios, Fines y Objetivos son la razón de su ser y fundamento de su quehacer, por lo que desde su creación es consciente de la capacidad del ser humano para construir y servir a sus semejantes y de que la vivencia de los valores de Búsqueda de la verdad, Dignidad humana, Integridad, Justicia, Libertad, Respeto y Trascendencia constituyen las bases sobre las que se construye nuestra comunidad educativa.

Considera necesario que su Comunidad Estudiantil reafirme su compromiso con los valores que le dieron origen, para que responda a la sociedad y al país ante los dilemas y las controversias que presentan la ciencia, la tecnología y el entorno cultural, para lo cual confirma su misión de formar jóvenes que coadyuven, con su trabajo y ejemplo, en la construcción de la sociedad que México necesita.

Expresa que tiene el compromiso de fomentar una cultura de integridad entre todos los miembros de su Comunidad, apegada a los principios éticos que la fundamentan, con la finalidad de impulsar la constante búsqueda de la excelencia académica a través de la acción de todos sus colaboradores.

Desarrolla la confianza como el principio rector de nuestra comunidad en la interacción de sus miembros y en relación con el exterior.

En consecuencia, *proclama* los siguientes principios del Código de Honor.

CÁPITULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Código de Honor tiene como objeto determinar los principios, valores y normas de conducta que sustentan la cultura de la integridad académica.

Artículo 2. El presente Código de Honor contiene principios, valores y normas de conducta de observancia general para la Comunidad Estudiantil de la Universidad de Monterrey.

Artículo 3. Para propósitos del presente Código se utilizan los siguientes términos que al emplearse en el presente Código tendrán el significado que a continuación se señala:

- I. Comunidad Estudiantil: Se refiere a los estudiantes inscritos en la Universidad de Monterrey, incluyendo aquellos que se encuentran en estancias temporales como visitantes, invitados o participantes en proyectos específicos.
- II. Falta de Integridad Académica: También referida como "deshonestidad académica", se entiende como "los comportamientos moralmente culpables perpetrados por individuos o instituciones que transgredan los estándares éticos que hay en común con otros individuos y/o grupos dentro de instituciones de educación, investigación o escolaridad" (*European Network for Academic Integrity, 2023*).



Clave: CO-DIPRI-001	Página: 3 de 8
Área Emisora: DIPRI	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/01/2025	

- III. Instalaciones: Se entiende por aquel espacio físico perteneciente a la Universidad de Monterrey, o bien, en aquellos espacios físicos donde se desarrollen actividades académicas y formativas de la misma.
- IV. Integridad Académica: Es el hábito de estudiar y realizar el trabajo académico en coherencia con el sistema de valores, buscando el aprendizaje y motivados por el servicio que este puede procurar a los demás.
- V. Normatividad o reglamentos académicos: Aquellos reglamentos, políticas, lineamientos o procedimientos académicos aprobados conforme los lineamientos institucionales de la UDEM, con el ánimo de asignar deberes y derechos académicos a los miembros de la comunidad y de regular actividades académicas de la Universidad.
- VI. Miembros de la Comunidad: Profesores, colaboradores, órganos de gobierno de la Universidad, estudiantes, exalumnos y/o padres de familia de la Universidad de Monterrey.

Artículo 4. La Universidad de Monterrey reafirma su compromiso con sus valores institucionales: Búsqueda de la verdad, Dignidad humana, Integridad, Justicia, Libertad, Respeto y Trascendencia; y que están en sintonía con los valores de integridad académica establecidos por *The International Center for Academic Integrity*:

- I. **Honestidad:** Fundamento indispensable de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y el servicio, así como prerrequisito necesario para la plena realización de los demás valores de la integridad académica. Consiste en tener claro que la falsificación de información, mentir, copiar, robar y otros actos deshonestos son inaceptables.
- II. **Confianza:** Se desarrolla a partir de la vivencia del valor de la honestidad y se construye a través de acciones más que de palabras. La confianza se promueve por parte del profesorado al establecer y aplicar con equidad los lineamientos para la realización de tareas y sus evaluaciones correspondientes, y por parte de los estudiantes, al realizar un trabajo honesto, reflexivo y genuino.
- III. **Justicia:** Factor esencial en el establecimiento de comunidades éticas. Se compone de transparencia, calidad y expectativas razonables, así como prácticas que dan sustento a la interacción equitativa de estudiantes, profesores y administradores, tales como la evaluación justa, precisa e imparcial en los procesos educativos. La consistencia en las consecuencias ante la deshonestidad y las faltas a la integridad, también son elementos de la justicia.
- IV. **Respeto:** Consiste en valorar la naturaleza interactiva, cooperativa y participativa del aprendizaje, así como en honrar y considerar diversas opiniones e ideas. En comunidades académicas de integridad, el respeto se puede entender en dos ámbitos: el respeto propio, que significa enfrentar los retos con integridad, y el respeto hacia los demás, así como considerar la diversidad de opiniones, incluso cuando no se está de acuerdo.
- V. **Responsabilidad:** Está simultáneamente asociada a la voluntad del individuo y a una preocupación comunitaria para hacer cumplir estándares previamente acordados. Ser responsable significa enfrentar a aquellos que actúan incorrectamente, resistir las presiones negativas y servir como un ejemplo positivo, de tal manera que las personas responsables se hacen cargo de sus propias acciones. Las comunidades académicas responsables trabajan para contrarrestar la apatía y para inspirar a otros a actuar de acuerdo con los estándares de integridad.



Clave: CO-DIPRI-001	Página: 4 de 8
Área Emisora: DIPRI	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/01/2025	

VI. **Valentía:** Calidad o capacidad para actuar de acuerdo con las convicciones propias a pesar del riesgo a consecuencias negativas o represalias. A través de la valentía es posible crear y mantener comunidades íntegras, responsables, respetuosas, confiables, justas y honestas, no obstante, las circunstancias que enfrenten.

Artículo 5. Las conductas reguladas por este Código son aquellas que vulneran la integridad académica de la Universidad de Monterrey; cualquier Miembro de la Comunidad podrá reportar una falta a la luz del presente documento y de su procedimiento correspondiente.

CÁPITULO II. Adhesión y compromisos

Artículo 6. Los estudiantes y los profesores UDEM se comprometen a mantener una cultura de integridad basada en la confianza y en los principios, valores y normas que sustentan a este Código.

Artículo 7. Los estudiantes de la Universidad de Monterrey tienen el compromiso de:

- I. Conocer, apoyar y promover la cultura de integridad académica dentro y fuera de la comunidad UDEM, así como los procesos y programas derivados de la misma.
- II. Reportar las conductas que infrinjan este Código a la instancia correspondiente, según está previsto en el Procedimiento de Gestión de Casos de Deshonestidad Académica.
- III. Familiarizarse con las directrices y lineamientos adicionales en relación con lo que está y no está permitido en materia de integridad académica.

Artículo 8. Por su parte, los profesores de la Universidad de Monterrey conocen, apoyan y promueven la cultura de integridad académica entre sus estudiantes; así como los procesos y programas derivados de la misma. Los profesores son responsables de reportar las conductas que infrinjan este Código según está previsto en el Procedimiento de Gestión de Casos de Deshonestidad Académica.

Artículo 9. Es responsabilidad de los estudiantes contribuir al desarrollo de la cultura de la integridad académica a través del debido cumplimiento del presente Código.

Para formalizar el compromiso personal con la cultura de integridad académica, todo estudiante se adhiere al Código de Honor a través de su firma en el momento de su ingreso a la Universidad de Monterrey.

Artículo 10. La firma de honor es un enunciado manuscrito que debe ser incluido al final de los trabajos, exámenes o ejercicios académicos. En el caso de cursos con uso de tecnología educativa, este compromiso de integridad debe ser incluido a través de los medios electrónicos de cómputo empleados para el desarrollo de las actividades del curso. Este texto solemne se encuentra publicado en el sitio web del Centro de Integridad y será responsabilidad del estudiante utilizarlo conforme se indica.



Clave: CO-DIPRI-001	Página: 5 de 8
Área Emisora: DIPRI	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/01/2025	

Capítulo III. De los Órganos de Integridad

Artículo 11. Los Órganos de Integridad tienen las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar, procurar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Honor y de las políticas, lineamientos y procedimientos que de este documento deriven.
- II. Conocer y resolver las controversias relativas a la aplicación del presente Código de Honor, de acuerdo con lo previsto en el presente documento.

Artículo 12. Los Órganos de Integridad pueden estar formados por estudiantes, exalumnos, profesores y/o colaboradores de la Universidad según está previsto en la Política de Funcionamiento y Organización de los Órganos de Integridad y Tribunal de Honor.

Artículo 13. El funcionamiento, facultades y obligaciones, así como la operación de los Órganos de Integridad se regulan por la Política de Funcionamiento y Organización de los Órganos de Integridad y Tribunal de Honor.

Capítulo IV. De las faltas de integridad académica

Artículo 14. La Universidad de Monterrey considera conductas inaceptables en el ámbito de la integridad académica de sus estudiantes, aquellas que implican:

- I. Propiciar la deshonestidad en cualquiera de sus modalidades. Enunciativa más no limitativamente, se enlistan los siguientes ejemplos:
 - a) Faltar al protocolo de evaluación (hablar o voltear cuando no es debido, tener artículos o materiales no solicitados, no incluir la firma de honor, etc.).
 - b) Copiar -o intentar copiar- de un compañero durante un examen.
 - c) Copiar y pegar una parte de un trabajo (de internet, una fuente bibliográfica o de un compañero).
 - d) Copiar -entregar o descargar- un trabajo entero -de internet o de un compañero actual o entregado previamente-.
 - e) Hacer uso indebido y/o no declarado de materiales o tecnologías, sin autorización expresa del profesor.
 - f) Infringir lo establecido en el Lineamiento de Uso de Herramientas de Inteligencia Artificial en procesos de enseñanza-aprendizaje.
 - g) Utilizar -o intentar hacerlo/ tener en su poder- un acordeón, tecnología o material no autorizado durante un examen.
 - h) Copiar, parafrasear o usar ideas de un autor sin citar la referencia.
 - i) Presentar un trabajo propio entregado anteriormente -sin permiso expreso, ni referencia alguna-.
 - j) Incluir referencias que no fueron consultadas en un trabajo.
 - k) Falsear o inventar datos en trabajos o reportes de laboratorio.
 - l) Colaborar con otros compañeros cuando no se indicó explícitamente que debiera ser así.



Clave: CO-DIPRI-001	Página: 6 de 8
Área Emisora: DIPRI	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/01/2025	

- m) Presentar–o intentar presentar- un justificante o documentación apócrifa -o con contenido falso-.
 - n) Hacerse pasar–o intentar hacerse pasar- por otro alumno (para firmar asistencia o participación, haciendo un trabajo o presentando un examen en su nombre, etc.)
 - o) Robar –o intentar hacerlo- exámenes u obtener las respuestas de las preguntas de un instrumento de evaluación de manera fraudulenta o simplemente recibir la información y beneficiarse de ella.
 - p) Distribuir o comercializar –o intentar hacerlo- exámenes o trabajos.
 - q) Pagar –o intentar pagar- a alguien para hacerle un trabajo.
 - r) Alterar –o intentar alterar- una calificación asignada -en cualquier medio-.
 - s) Sobornar -o intentar hacerlo- a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de obtener una ventaja injusta.
 - t) Entregar un instrumento de evaluación en el que alguna parte o en su totalidad haya sido realizado por un tercero no autorizado, con o sin pago de por medio.
- II. Incitar o contribuir a las acciones deshonestas de otros. Enunciativa más no limitativamente, se enlistan los siguientes ejemplos:
- a) Dejar que un compañero se copie -o intente copiar- durante un examen.
 - b) Prestar un trabajo a un compañero quien lo presenta como propio.
 - c) Proporcionar respuestas y/o trabajos a otros compañeros cuando la actividad no indica explícitamente que pudiera ser así.
 - d) Incluir a un compañero que no participó en un trabajo en equipo -o aceptar ser incluido en un trabajo en el que no participó-.
 - e) Facilitar el acceso de terceros a plataformas institucionales de uso personal.
 - f) No denunciar una deshonestidad académica de la cual se ha sido testigo.
- III. Cualquier otra acción u omisión que los Órganos de Integridad consideren como una falta de integridad académica, de conformidad con este Código.

Para determinar si la conducta es o no considerada como inaceptable, la Universidad de Monterrey podrá utilizar las herramientas humanas y/o tecnológicas necesarias para comprobar la veracidad, autoría, autenticidad y originalidad de toda información o evidencia en cualquier formato, incluyendo sin limitar oral, escrito, audiovisual, digital, fotográfico o medios electrónicos.

Artículo 15. Los derechos de cada una de las partes, las consecuencias de haber cometido una conducta contraria a la integridad académica y/o a los valores fundamentales establecidos en este Código, así como el recurso de apelación a la resolución del Órgano de Integridad correspondiente, se atenderá de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Gestión de Casos de Deshonestidad Académica.

Artículo 16. Las faltas de integridad académica cometidas por los estudiantes serán analizadas caso por caso, y será el Órgano de Integridad correspondiente, de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Casos de Deshonestidad Académica, quien resolverá con la aplicación de una consecuencia, misma que podrá ser, enunciativa más no limitativamente, algunas de las siguientes:



Clave: CO-DIPRI-001	Página: 7 de 8
Área Emisora: DIPRI	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/01/2025	

- I. Amonestación o llamada de atención;
- II. Reducción en la calificación del instrumento y/o de la materia;
- III. Solicitud de disculpa y/o reparación del daño;
- IV. Condicionamiento académico;
- V. Marca de deshonestidad académica en el expediente académico;
- VI. Restricción de derechos;
- VII. Realización de un trabajo académico;
- VIII. Acreditación del Seminario de Integridad Académica UDEM;
- IX. Realización de servicio comunitario;
- X. Suspensión temporal;
- XI. Baja definitiva.

Las faltas de integridad académica pueden tener implicaciones en otros procesos, que no son determinadas por el Centro de Integridad, al ser decisión de otras instancias. Por ejemplo, en procesos de las distinciones académicas, renovación de ayudas financieras, asignación de plaza en carrera de médico cirujano partero o en la participación de algún intercambio dependiendo de la universidad de destino.

Capítulo V. Obligatoriedad del Código de Honor

Artículo 17. Todos los estudiantes inscritos en la Universidad de Monterrey, incluyendo aquellos que se encuentran en estancias temporales como visitantes, invitados o participantes en proyectos específicos, estarán obligados a conocer y cumplir el contenido de este Código, así como las políticas, lineamientos y procedimientos que de él deriven.

Para los estudiantes menores de edad, esta obligación recaerá además en quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutoría, quienes deberán promover su observancia por parte del menor. El estudiante tendrá la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieran efectuarse al presente Código, mismo que podrá consultar en la página institucional de la Universidad. El desconocimiento del Código de Honor no exime al estudiante de su cumplimiento.

Artículo 18. En lo que hace a lo no previsto con respecto a los Órganos de Integridad, estos podrán adoptar las normas de funcionamiento que sus miembros estimen convenientes para cumplir sus funciones y cualquier otra cuestión relativa a la interpretación y aplicación de estas.

Artículo 19. Para lo no contemplado en este Código, será el Vicerrector correspondiente, según donde se cometió la falta, en conjunto con los miembros presentes de alguno de los Órganos de Integridad, quienes resolverán.



Clave: CO-DIPRI-001	Página: 8 de 8
Área Emisora: DIPRI	Versión: A
Fecha de Emisión: 27/01/2025	

Disposiciones Específicas

PRIMERO. Con fundamento en el Acta 271 de junta del Consejo Ejecutivo de la Universidad de Monterrey, el presente Código de Honor fue aprobado por el Consejo Ejecutivo de la Universidad de Monterrey, el 27 de enero del 2025.

SEGUNDO. Para fines de su publicación en el Sistema de Administración de Documentos Institucionales ("SADI") el Rector autoriza este Código de Honor el 28 de enero de 2025.

TERCERO. El presente Código de Honor entrará en vigor el 28 de enero de 2025.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

QUINTO. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SEXTO. El presente documento quedará bajo custodia del área de Control Interno y Procesos, quien además será el responsable de publicar el documento en el SADI, una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

SÉPTIMO. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

OCTAVO. Los datos personales proporcionados y, en su caso, los que pudieran generarse durante el presente Documento Institucional y si fuera el caso sus anexos serán utilizados, tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable, así como a lo contemplado en nuestras políticas y lineamientos, limitándose a ser utilizados para los fines relacionados con este Documento Institucional.